



## **NOTA DE PRENSA**

### **Se aprobó por unanimidad, en Comisión Permanente, el PL 02518/2017-CR y entró a Cuarto Intermedio el PL 01406/2016-CR**

**Martes 26 de junio de 2018**, Durante la Comisión Permanente, se debatieron los Proyectos de Ley 02518/2017-CR “Ley que modifica el Decreto de Urgencia 058-2011, dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional” y el 01406/2016-CR “Ley que declara la permanencia del aporte social al fondo intangible de jubilación de quienes se encuentran adscritos al sistema de pensiones aplicable a los tripulantes pesqueros industriales”.

El Proyecto de Ley 02518/2017-CR, fue aprobado por unanimidad en primera votación y exonerado de segunda votación, con 21 votos a favor. El objetivo de esta Ley implica modificar el Decreto de Urgencia 058-2011, por el que se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, a efectos de incrementar oportunidades de mercado para las micro y pequeñas empresas (MYPE), a través de compras a MYPERú, y propiciar la formalización laboral. Asimismo, es importante recalcar que este proyecto propone ampliar la vigencia del Capítulo I hasta el 31 de diciembre de 2020. E incluye a las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales.

Por otro lado, se debatió también el Dictamen recaído en los **Proyectos de ley 1406/2016-CR, 2315/2017-CR, 2470/2017-CR, 2632/2017-CR y 2678/2017-CR**, que entró a Cuarto Intermedio, por solicitud del Presidente de la Comisión, Freddy Sarmiento. El objeto de este proyecto es prorrogar el plazo del aporte social al fondo intangible destinado a apoyar la solución definitiva de la jubilación de quienes están actualmente adscritos al sistema vigente de pensiones aplicable a los tripulantes



pesqueros industriales, por quince años. Asimismo, propone que el monto y la forma de cálculo de los Derechos de Pesca, por concepto de extracción de los recursos hidrobiológicos, sean determinados por el Ministerio de la Producción. Además plantea la modificación del primer párrafo del artículo 10 del Decreto Legislativo 1084, a fin que los titulares de permisos de pesca puedan suscribir o renovar contratos de garantía de permanencia con el Ministerio de la Producción, garantizando la conservación y sostenibilidad del recurso anchoveta y anchoveta blanca que se extrae para el consumo humano indirecto, toda vez que, siempre primará sobretodo contrato, el límite máximo total de captura establecido sobre la base del informe científico de la biomasa del precitado recurso emitido por el IMARPE, evitando cualquier amenaza de extinción de dicha especie en nuestro litoral peruano. En este sentido, queda claro que las suscripciones se realizarían en el marco del Decreto Legislativo 1084.